INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

CUT-11938-19

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0040-2019-INIA-OA/URH

Lima, 13 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 018-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/URH-ABS, de fecha 22 de abril de 2019, Informe Técnico N° 0071-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA URH/SSGC, de fecha 13 de mayo de 2019 y el Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez Nro. 00429-2019 con Nro. Sesión: 00009-2019-COMAFP1, Expediente Nro. 00754-2018, de fecha 31 de febrero del 2019, que determina la invalidez permanente, expedida por el Comité Médico AFP (COMAFP), procede efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral por Incapacidad Permanente Total, a partir del 01 de marzo 2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso e) del Reglamento Interno de Trabajo, el Artículo 16°, Inciso e) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el Cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza N° 396 Nivel T-1, de la Unidad Ejecutora N° 013: EEA El Porvenir – San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley Nº 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante Informe N° 018-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/URH-ABS, de fecha 22 de abril de 2019, emitido por el Área de Bienestar Social, adjunta el Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez Nro. 00429-2019, Nro. Sesión: 00009-2019-COMAFP1, en el expediente Nro. 00754-2018, de fecha 31 de enero 2019, los médicos que participaron en la sesión, determinaron en la segunda evaluación de la calificación de la Incapacidad Permanente Total cuya vigencia se estableció a partir del 01 de marzo del 2019, del servidor **FRANCISCO RUIZ RAMIREZ,** procediendo efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral por Incapacidad Permanente Total al Cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza N° 396 Nivel T-1, de la Unidad Ejecutora N° 013: EEA El Porvenir – San Martín;

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS V°B° Abg. Walter Rubén Guere Ticse DIRECTOR INIA

Que, mediante Informe Técnico Nº 0071-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 13 de mayo de 2019, se precisa que mediante Resolución Jefatural N° 00139-2005-INIEA de fecha 16 de agosto de 2005, se reincorporó al servidor **FRANCISCO RUIZ RAMIREZ**, en el Cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza N° 470, Nivel T-I, prestando servicios desde el 01 de setiembre de 2005 hasta el 31 de julio de 2006, continuando su prestación de servicio durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 2006 a la fecha desempeñando el Cargo de Técnico en Contabilidad, Nivel T-1, de la Dirección - Unidad Ejecutora N° 013: EEA El Porvenir – San Martin, siendo de aplicación el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo Inciso e) La invalidez absoluta permanente, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso e), del Reglamento Interno de Trabajo - INIA, siendo necesario extinguir el vínculo laboral por Incapacidad Absoluta Permanente a partir del 01 de marzo de 2019;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción*";

Que, dentro del marco normativo señalado precedentemente, a través del Informe Técnico Nº 0071-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 13 de mayo de 2019, se determinó que procede la extinción del vínculo laboral del servidor **FRANCISCO RUIZ RAMIREZ**, en el Cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza N° 396 Nivel T-1, de la Unidad Ejecutora N° 013: EEA El Porvenir – San Martín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2019;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal e) del Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2019, el vínculo laboral del servidor **FRANCISCO RUIZ RAMIREZ**, en el Cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza N° 396, Nivel T-1, en la Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora N° 013: EEA EL PORVENIR – SAN MARTIN, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Incapacidad Absoluta Permanente, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidor **FRANCISCO RUIZ RAMIREZ**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al servidor **FRANCISCO RUIZ RAMIREZ,** debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva Nº 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

Artículo Cuarto.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abg. Walter Rubén Guere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe
27 AGO 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. Nº 019-2017-INIA